

CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO





Contenido

PRESENTACIÓN	1
ANTECEDENTES GENERALES DE LA ÉTICA, SU APLICACIÓN Y CONTEXTO ACTUAL	3
CONSIDERANDO	5
CAPITULO 1	
DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO 2	
MISIÓN Y VISIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	11
CAPÍTULO 3	
DE LOS PRINCIPIOS DE UN GOBIERNO HONESTO	12
CAPÍTULO 4	
DEL COMPROMISO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES	14
CAPÍTULO 5	
DE LAS SANCIONES	15
CAPÍTULO 6	
DE LA APLICACIÓN, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN	16
TRANSITORIOS	16

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN



Ixhuatlán de Madero, es un municipio comprometido con las buenas prácticas gubernamentales, no sólo en el quehacer diario de la administración pública municipal, sino también al interior de las diversas áreas que integran al Ayuntamiento, requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función con el más alto nivel de compromiso y sentido de responsabilidad, teniendo la convicción de servir a la población de manera cabal.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 6 “Transparentar el ejercicio de la Función Pública”, establece la responsabilidad de ser un gobierno municipal íntegro y de resultados por parte de los servidores públicos, enfocados a la rendición de cuentas a la ciudadanía con estricto apego a las leyes y el marco normativo que rigen al

Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobierno Municipal en respuesta a la confianza ciudadana que se ha depositado en el mismo, se expide el Código de Ética del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, con la finalidad de promover el buen gobierno y las prácticas que de él emanan por parte de los servidores públicos que integramos el Cabildo y Dependencias Administrativas, mismo que está orientado para el desempeño honesto y de las correctas conductas de la gestión del gobierno municipal.



Una de las mayores contribuciones del presente ordenamiento, radica en la responsabilidad de cada una de las Dependencias y Entidades de esta administración, para posteriormente elaborar su respectivo Código de Conducta con apego a las características de cada una de ellas; y el cual normará las actitudes, hábitos y comportamiento de quienes las integran.

Con profunda sinceridad, continuamos avanzado en el desarrollo del municipio, porque “Ixhuatlán, es mi Mayor Compromiso”.

ATENTAMENTE

**ING. ADER GARCÍA ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXHUATLÁN DE MADERO**

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



ANTECEDENTES GENERALES DE LA ÉTICA, SU APLICACIÓN Y CONTEXTO ACTUAL



ANTECEDENTES GENERALES DE LA ÉTICA, SU APLICACIÓN Y CONTEXTO ACTUAL

La ética como disciplina que estudia la conducta del ser humano para la decisión del bien y el mal tiene como antecedente, desde los tiempos en que se integraban los quehaceres diario de la vida en las antiguas civilizaciones, las sanciones como herramienta de carácter normativo; fueron precisamente estas sanciones el medio de control para calificar el actuar de manera correcta o incorrecta; no obstante el estudio filosófico jurídico, definió a la ética como el “Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.”

Es por ello que durante el desempeño de una profesión u oficio, existe la manera adecuada de desempeñarse en los diversos centros de trabajo tanto en el ámbito público como privado; en particular los Códigos de Ética son enfocados y aplicados hacia los servidores públicos, que por la naturaleza de sus funciones, deberán en todo momento ser ejemplo de las buenas conductas: de diferenciar entre lo correcto e incorrecto. Hacia el interior norman la manera de conducirse durante el desempeño de su trabajo, con sus colaboradores y atención al público; hacia el exterior, el cómo ser un ejemplo de servidoras y servidores públicos comprometidos con la responsabilidad que, no solo les han sido conferida por las leyes, sino por los mismos ciudadanos que confían en la impecable ética de quienes ejercen el poder responsablemente.

Por lo anterior y obedeciendo al nuevo régimen de la actual administración pública federal, es preciso que se apeguen las conductas institucionales de los servidores públicos a los lineamientos de una nueva ética pública, recuperando la confianza



de la sociedad en sus autoridades de los tres niveles de gobierno, en particular de los municipales, quienes son el primer contacto con la ciudadana, mismo actuar que debe ser basado en acciones justas, imparciales, democráticas y respetuosas.

En el municipio de Ixhuatlán de madero contamos con una ética ancestral propia de nuestra cultura del esfuerzo, el respeto, el respeto de nuestra cosmovisión y valore al interior de nuestras familias y la comunidad, que es preciso respetar como eje rector de la comunicación ciudadana y el buen gobierno.



CONSIDERANDO

1.- Que La Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción segunda, señala que: “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”;

2.- Que, el Artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite la disposición para que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”;

3.- Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades



Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;

4.- Que, el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reitera la facultad de “Los ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”;

5.- Que, el Artículo 79 del mismo ordenamiento constitucional del estado, recupera la importancia de que, “Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”;

6.- Que el Artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de La Llave señala que “El servicio público en el Estado se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito”;

7.- Que el Artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas Para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave al igual que la Ley Nacional señala que, “Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo



comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.”

8.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Capítulo Tercero, Artículo 34, señala las Atribuciones del Ayuntamiento las cuales son ”De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Federal y la del Estado, esta ley y demás leyes que expida el Congreso del Estado en materia municipal, los Ayuntamientos aprobarán los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, los que obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.”

9.- Que el Artículo 115 fracción XIV, del mismo ordenamiento municipal señala las obligaciones de los Servidores Públicos Municipales que consiste en “Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su desempeño;”



IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO I



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la administración pública municipal que integran el H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero.

Artículo 2.- El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixhuatlán de Madero

II.- Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixhuatlán de Madero;

III.- Comité: Al Comité de Ética integrado por los funcionarios públicos municipales.

IV.- Contraloría: La Contraloría Municipal

V.- Servidor Público(a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

VI.- Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.



VII.- Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO II



MISIÓN Y VISIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 4.- La Misión del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero es: Fortalecer las buenas prácticas de los servidores públicos a través de los instrumentos legales necesarios que permitan el mejor desempeño de las funciones de quienes integramos el gobierno municipal; brindar una atención de calidad y con calidez al ciudadano sin importar género, preferencia sexual, política y religiosa; con trato igual a personas de diferente estrato social y económico, condición física y de salud; siempre en la búsqueda de mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio y de mejores oportunidades de desarrollo y de superación personal, como comunitaria.

Artículo 5.- La Visión del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero es: Ser el referente de los municipios vecinos y de la región norte de la entidad, como un municipio comprometido con la sociedad en su calidad de atención para la prestación de servicios, así como marcar tendencia como un modelo de gobierno municipal innovador en las buenas prácticas y conductas de quienes integran el gobierno, de servidores públicos transparentes y honestos.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO III



DE LOS PRINCIPIOS DE UN GOBIERNO HONESTO

Artículo 6.- Eficiencia: Actuar con responsabilidad, pro actividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

Artículo 7.- Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

Artículo 8.- Economía: Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

Artículo 9.- Transparencia: Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales

Artículo 10.- Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún beneficio o ventaja personal o, a favor de terceros.



Artículo 11.- Legalidad: Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las demás leyes que de ellas emanan.

Artículo 12.- Lealtad: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.

Artículo 13.- Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO IV



DEL COMPROMISO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 14.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

Artículo 15.- Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.



IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO V



DE LAS SANCIONES

Artículo 16.- Las y los servidores públicos que no observen lo dispuesto en este Código de Ética, serán sancionados de conformidad con lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz, así como las demás leyes aplicables en materia, y en aquellos casos en lo previsto en el ámbito de competencia civil y penal.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO VI



DE LA APLICACIÓN, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Artículo 17.- La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y el Código de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



TRANSITORIOS



TRANSITORIOS

PRIMERO. Acordar en Sesión Solemne de Cabildo la aprobación del presente Código de Ética del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero para su posterior publicación.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código de Ética.

CUARTO.- Dispóngase el presente Código de Ética a los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero.



PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ADER GARCÍA ESCALANTE

SÍNDICA

GRISELDA CASTILLO ARREOLA

REGIDOR PRIMERO

GONZALO CUERVO TORRES

REGIDOR SEGUNDO

EDMUNDO CUERVO TORRES

REGIDORA TERCERA

TERESA BAUTISTA MARTINEZ

REGIDORA CUARTA

JHANELLY OLVERA SANTIAGO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. LUIS ALBERTO RUIZ HERNÁNDEZ

CONTRALORA MUNICIPAL

MARÍA DOLORES BAUTISTA HERNÁNDEZ

TESORERA MUNICIPAL

MARÍA CONCEPCIÓN OSORNO VÁZQUEZ

IXHUATLAN DE MADERO; VER. NOVIEMBRE DE 2019